

1549

ACUSE

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
Oficio: DA/JADE/052/2023

Contraloría Ciudadana  
DIF Guadalajara  
RECIBIDO  
29 JUN. 2023  
DIRECCIÓN GENERAL  
CONTRALORÍA INTERNA

Asunto: Se remite informe de seguimiento Auditoría AAO/005/2022

000149

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN  
DIRECTORA GENERAL  
DIF GUADALAJARA  
PRESENTE.

*Recabi un tanto en original  
29 Junio 2023*

Como parte de la auditoría practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF Guadalajara), sectorizado a la Jefatura de Gabinete; que diera inicio el 01 de junio del 2022, mediante el oficio DA/JADE/0022/2022 por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAO/005/2022 de la misma fecha, remito a usted el Informe de Seguimiento a la auditoría en mención, cuyos resultados se resumen a continuación:

No. Auditoría:	<b>Auditoría AAO/005/2022.</b>
Unidad auditada:	<b>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF Guadalajara)</b>
Objeto:	Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el proceso de adquisiciones correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021, así como seguimiento de la Auditoría AAO/001/2019. •
<b>Resultado de la auditoría:</b>	

Se emitieron 3 cédulas de observaciones, relativas a lo siguiente:

1. Cédula de observaciones #1: Padrón de proveedores: De la revisión efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, del periodo enero-septiembre de 2021, se detectaron inconsistencias en el padrón de proveedores, principalmente en la integración de los expedientes, así como la falta de depuración del mismo.
2. Cédula de observaciones #2: Licitaciones 2021: En lo que respecta a las Licitaciones realizadas, se detectó la falta de documentos en los expedientes de licitación, así como el incumplimiento en algunos casos de la normatividad vigente, y posibles prácticas de acaparamiento y monopolización al adjudicar a los mismos proveedores diferentes bienes no acordes a la especialización plasmados en su alta en el padrón de proveedores.
3. Cédula de observaciones #3: Fondo revolvente: En lo que respecta al manejo del fondo revolvente, se incumple con las políticas para el uso del fondo revolvente de manera regular, así como la falta de documentación o facturas que comprueben los gastos.

RECIBIDO  
Jefatura de Gabinete  
03 JUL. 2023

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

Gobierno de  
Guadalajara



correspondientes.

**Resultado del seguimiento a la auditoría:**

	<b>Cédula #1 Padrón de Proveedores</b>	<b>Cédula #2: Licitaciones 2021</b>	<b>Cédula #3 Fondo revolvente:</b>	<b>Total:</b>
<b>Total de observaciones correctivas:</b>	09	15	06	30
Observaciones <b>Solventadas:</b>	09	13	03	25
Observaciones <b>Parcialmente Solventadas:</b>	0	01	0	01
Observaciones <b>No solventadas:</b>	0	01	03	04

Persiste el incumplimiento y/o no se aclara o justifica lo siguiente:

**Cédula #2:**

- No se justifica la realización de procedimientos realizados a plazos acordados;
- En un expediente, se admitió que el proveedor presentara como fianza, cheque a nombre de otra persona.

**Cédula #3:**

- No se justifica la adquisición de equipo de cómputo y software con fondo revolvente;
- No se justifica la adquisición de bienes y/o contratación de servicios que no revisten el carácter de urgente, con recursos de fondo revolvente;
- No se justifica la adquisición de juguetes para el festejo del día del niño, con fondo revolvente.

**Conclusión:**

De la revisión de seguimiento efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que éstas no fueron solventadas en su totalidad.

Se emite el informe de seguimiento respecto a la Auditoría AAO/005/2022, adjuntando las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos en el vertiente para el trámite correspondiente en términos de los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de



Guadalajara, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Así, derivado de lo anterior, se informa que **se da por concluida la auditoría al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara (DIF Guadalajara)**; auditoría que se inició mediante la Orden de Auditoría AAO/005/2022 notificada a la entidad el 01 primero de junio del año 2022 dos mil veintidós. Asimismo, se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

Se puntualiza que, como resultado de la revisión efectuada y el seguimiento a ésta, se emiten de nueva cuenta recomendaciones preventivas, y que quedaron sin solventar 04 (cuatro) observaciones correctivas. Así, **una vez concluida en todas sus etapas la Auditoría AAO/005/2022**, en vista de las conclusiones a las que se arribó en relación con las irregularidades detectadas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se elaborará el Informe de Irregularidades Detectadas y se correrá traslado a la autoridad competente en términos de los ordenamientos legales en materia de responsabilidades.

Por último, no es óbice señalar que se remite copia del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/005/2022 y de las cédulas de seguimiento correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Se emite el Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/005/2022, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 210 Bis, 262, 263, 265 y 266, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/052/2023

Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

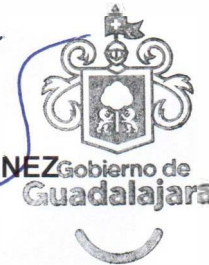
Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente,**

Guadalajara, Jalisco; a 27 de junio del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

  
**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA CIUDADANA



**Gobierno de  
Guadalajara**  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Lic. Esteban Petersen Cortés, Jefe de Gabinete – Para su conocimiento.  
Lic. Berenice Cárabez Hernández – Titular del Órgano Interno de Control del DIF  
Guadalajara – Para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.  
Archivo.  
Expediente

AHG/KAA



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

**INFORME DE SEGUIMIENTO  
AUDITORÍA AAO/005/2022**

**ÍNDICE.**

<b>1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>2</b>
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3. OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	3
<b>2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....</b>	<b>4</b>
2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: PADRÓN DE PROVEEDORES.....	4
2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: LICITACIONES 2021.....	5
2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: FONDO REVOLVENTE.....	13
<b>3. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>16</b>



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

**INFORME DE AUDITORÍA  
AAO/005/2022**

**1. ANTECEDENTES.**

**1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 266, fracción VIII, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y el artículo 1, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

**1.2. DE LA AUDITORÍA.**

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2022, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/022/2022 y DA/JADE/023/2022, ambos de fecha 01 de junio del 2022 y dirigidos a la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, el C. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para dar inicio a la Auditoría AAO/005/2022.

Asimismo, en fecha 01 de junio de 2022, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, ante el Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Director Jurídico del citado organismo, quien fuera designado por la



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del organismo, para comparecer en su representación en la diligencia, por medio del Oficio FDG/1358/2022; en el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó a la C. Olga María Esparza Campa, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

**1.3. OBJETO Y ALCANCE.**

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en el proceso de adquisiciones correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 septiembre de 2021, así como seguimiento de la Auditoría AAO/001/2019.

**1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.**

En fecha 05 de octubre del 2022, a través del Oficio DA/JADE/057/2022, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAO/005/2022, así como de 03 Cédulas de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

El 17 de noviembre del 2022, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, al tenor del oficio número FDA/2881/2022 del día 17 de noviembre del 2022, por parte de la Dirección General del OPD de la Administración Pública Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, se dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 01 de junio del 2022.
- Fecha de atención del requerimiento de información: 09 de junio del 2022.
- Periodo de ejecución: del 01 de junio al 31 de agosto del 2022.
- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 05 de octubre del 2022.
- Fecha para la atención de las recomendaciones: 17 de noviembre del 2022.



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

**2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.**

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

**2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: PADRÓN DE PROVEEDORES.**

La cédula de observaciones quedó conformada por **09 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que las mismas quedaron solventadas en su totalidad**; no obstante, se recomienda mantener actualizado el padrón de proveedores en términos de lo que establece el artículo 34, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara, que señala:

*Artículo 34.*

*1. El Padrón de Proveedores debe estar clasificado de acuerdo con la especialidad de los proveedores en el registro, en donde se podrá tomar en cuenta, además:*

- I. La actividad;*
- II. Los datos generales;*
- III. El historial en materia de contrataciones y su cumplimiento; y*
- IV. Las sanciones que se hubieren impuesto, siempre que hayan causado estado.*

**2. La Dirección de Compras, debe mandar publicar en la página de Internet del Sistema DIF Guadalajara, cada principio de mes, el Padrón de Proveedores actualizado, así como las suspensiones o cancelaciones que se hayan efectuado, atendiendo, para los efectos de esta publicación, a lo dispuesto en el reglamento municipal en materia de acceso a la información.**

*3. La información relativa al Padrón de Proveedores puede ser proporcionada al Poder Ejecutivo del Estado, así como a los municipios que integran el Área Metropolitana de Guadalajara, exclusivamente para fines análogos a los que*





**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

*contempla el presente Reglamento Interno de Adquisiciones y previa autorización de los proveedores correspondientes.*

(Lo resaltado es propio.)

**2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: LICITACIONES 2021.**

La cédula de observaciones quedó conformada por **15 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que las mismas no quedaron solventadas en su totalidad**, quedando de la siguiente manera:

<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>	
<b>Observaciones Solventadas:</b>	13: puntos 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e), 2.f), 2.g), 2.h), 2.i), 3, 4, 5 y 6.
<b>Observaciones Parcialmente Solventadas:</b>	01: punto 2.j).
<b>Observaciones No solventadas:</b>	01: punto 1.

El análisis sobre el cumplimiento de las observaciones se desarrolla plenamente en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe; no obstante, tal como se refiere en tal documento, resulta necesario apuntar las recomendaciones siguientes.

Sobre la observación 2.c) relacionada con la participación de testigos sociales, tal como se señala en la cédula de seguimiento, si bien el Órgano Interno de Control, tiene la facultad de otorgar el registro de Testigo Social, es potestad de la Dirección de Compras proponer a la persona titular de la dependencia, a las personas que puedan fungir como tales; por lo que la integración del padrón de testigos sociales no es responsabilidad exclusiva del Órgano Interno de Control, sino que debe iniciarse por parte de la Dirección de Compras.

No pasa desapercibido el hecho de que, tanto en la ley estatal como en los reglamentos aplicables, no se establecen expresamente los mecanismos por los cuales han de llevarse a cabo las proposiciones de las personas que puedan fungir como testigos sociales, ni se remite a alguna otra regulación a fin de determinar ese aspecto, de manera que, para su cumplimiento, no es exigible a la Unidad Auditada que efectúe un procedimiento y/o



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

temporalidad específicos; no obstante, **la entidad sí está obligada a emplear técnicas sustitutivas con las cuales pueda obtener una respuesta eficaz para solventar la tara legal**, según se ha resuelto en Tribunales<sup>1</sup>. En este sentido, la insuficiencia de la norma, no libera a la Unidad Auditada de su cumplimiento.

En esta lid, no se cuenta con evidencia (no fue requerida en su momento) de que la Unidad Auditada en alguna oportunidad haya realizado gestiones o procurado la integración del mismo, por lo que se recomienda a la Unidad Auditada llevar a cabo el trámite o proceso que estime conveniente para convocar a la ciudadanía a participar como testigo social, con el fin de acompañar los procesos de compras y contrataciones públicas a efecto de que se realicen con mayor legalidad y transparencia, lo que incentiva y contribuye, además, a la garantía del derecho humano a la participación ciudadana. De esta forma, si una vez concluido el proceso o mecanismo al que se convoque, este quedara desierto, se exime de responsabilidad la entidad, al haber agotado sus recursos para el cumplimiento de esta disposición.

Sobre la observación 6, la Unidad Auditada dio contestación en el sentido siguiente:

*Respecto a este punto se hace mención no es claro en precisar en qué adquisiciones se detectó las supuestas prácticas de acaparamiento y simulación, por parte de los proveedores Josué Gabriel Calderón Díaz y Rolmo Representaciones S.A. de C. V., por tal razón no estamos en aptitud de contestar este punto. Les solicitamos el fundamento legal en donde se sustenta dicha observación, así como el caso en concreto, considerando dicha observación obscura para estar en condiciones de dar una respuesta adecuada.*

Sobre el particular, esta Unidad Fiscalizadora reconoce que no se detallaron los procesos de los cuales se derivan los actos mencionados, por lo que no surte efectos la observación realizada, y se tiene por solventada a efecto de no causar perjuicio a la Unidad Auditada; sin embargo, para satisfacer lo petitionado, a continuación, se detallan los procesos, y se da cuenta de la recomendación sobre éstos.

<sup>1</sup> Tesis Aislada: 2005156; Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materia(s): Constitucional, Común. Libro 1, diciembre de 2013, Tomo II, página 1189. **"LAGUNA JURÍDICA O DEL DERECHO" O "VACÍO LEGISLATIVO"**, aplicable por analogía.

*Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin.*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Esta Unidad de Fiscalización advierte que, a los proveedores Josué Gabriel Calderón Díaz y Rolmo Representaciones S.A. de C.V. se les ha adjudicado la compra de artículos y/o servicios variados que se encuentran fuera de la especialización o actividad preponderante bajo la cual quedaron inscritos y clasificados en el padrón de proveedores, y más allá de la clasificación meramente administrativa del padrón proveedores, artículos y/o servicios que a juicio de esta Unidad Fiscalizadora, no se encuadran en los giros comerciales registrados ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT); de ambos se da cuenta en las líneas siguientes:

<b>PROVEEDOR: JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ</b>			
	<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>FECHA INICIO</b>
	Comercio al por mayor de ropa.	22	01/09/2017
	Agencias de publicidad.	18	10/09/2003
	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.	10	01/07/2013
	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales.	10	01/11/2017
	Comercio al por menos pañales desechables y toallas sanitarias.	10	06/04/2020
	Comercio al por mayor de abarrotes.	10	23/08/2021
	Servicio de preparación de alimentos para ocasiones especiales.	5	01/05/2022
	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.	5	01/05/2022
	Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores u aparatos de línea blanca.	5	01/05/2022
	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado.	5	01/05/2022

<b>PROCEDIMIENTO/CONCEPTO</b>		<b>ADJUDICACIÓN</b>	<b>MONTO</b>
Licitación LPLSC-10/2021	ADQUISICIÓN DE ANDADERAS, PAÑALES Y CAJAS METÁLICAS	Andadera fija plegable, material acero, con puño antiderrapante, sistema ajustable, que soporte de 80 a 100 kg, color indistinto.	\$30,000.00
Licitación LPLSC-14/2021	ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Juego de lotería infantil didáctica hecha de cartulina impresa con selección de colores e imágenes, con 8 o más tarjetas que midan media carta y baraja.</li> <li>Pelotas de plástico para alberca de 8.5 cm de diámetro multicolor.</li> <li>Pelotas de plástico lisas de 20 a 21.5 cm de diámetro multicolor.</li> </ul>	\$631.85

*Handwritten signature and scribbles in blue ink.*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

PROCEDIMIENTO/CONCEPTO		ADJUDICACIÓN	MONTO
Licitación LPLSC-24/2021	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Lava cabezas, lavabo con asiento y tarja de fibra de vidrio en color negro en una sola pieza, asiento tapizado en vinilo mate, llave monomando, regadera y mangueras, tarja abatible, medidas 90 a 100 cms de alto, 55 a 66 cms de ancho y 100 a 134 cms de fondo.</li> <li>Estufa 30" al piso, medida frente 75 a 77 cms, 6 quemadores con comal, parrillas de fundición copete y cubierta sellada de acero inoxidable, encendido eléctrico por botón, comal esmaltado, 6 quemadores: 2 jumbo y 4 estándar, horno con control de temperatura, luz interior, encendido manual, ventana panorámica.</li> </ul> <p>(Este giro lo registró el proveedor ante el SAT, en mayo del 2022)</p>	\$15,302.36

ROLMO REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.			
ACTIVIDAD ECONÓMICA	PORCENTAJE	FECHA INICIO	
Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.	30	26/06/2004	
Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca.	20	01/05/2015	
Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.	20	01/05/2015	
Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.	15	01/05/2015	
Comercio al por menor de artículos para la limpieza.	10	01/08/2020	
Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.	3	01/05/2015	
Comercio al por mayor de abarrotos.	2	01/05/2015	

PROCEDIMIENTO/CONCEPTO		ADJUDICACIÓN	MONTO
Licitación: LPLSC-16/2021-2	ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plato antiderrapante con succión en forma de tazón con tapa y cuchara en material silicón colores 5 en azul y 5 en rosa.</li> <li>Termómetro de cocina con sonda de acero inoxidable, rango de medición de temperatura de -50°C a 300°C.</li> </ul>	\$38,766.04

*Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.*





**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

PROCEDIMIENTO/CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	MONTO
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Caja de plástico fabricada en policarbonato o polipropileno con tapa y asas de 30 hasta 33 lts.</li> <li>• Caja de plástico fabricada en policarbonato o polipropileno con tapa y asas de 17 a 20 lts.</li> <li>• Batidora de pedestal profesional 10 a 12 velocidades, capacidad de 4 a 4.8 litros, con tazón en acero inoxidable, con gancho para masa, batidor de alambre y batidor plano, con base antideslizante.</li> <li>• Abrelatas universal tipo mariposa, color negro, mango de nylon con abre botellas, medidas: alto 4.5 cms, largo 18cms, ancho 4.5 cms en color negro.</li> <li>• Machacador de acero inoxidable con la parte interna rellena, mango con agujero pasante para colgar el producto dimensiones largo 30 cms y ancho 8 cms.</li> <li>• Palangana cuadrada de plástico, capacidad 12 litros, medidas 34 cms de largo, 34 cms de ancho y 13.6 profundo, en cualquier color institucional.</li> <li>• Rallador cortador de verduras tipo mandolina con cuchillas de acero inoxidable intercambiable para distintos tipos de corte, fino y gruesos, con protector de dedos, base y/o patas antiderrapante con o sin contenedor incluido, en cualquier color institucional.</li> <li>• Tazón fabricado en melamina de alta calidad color beige de 5.5", color beige.</li> <li>• Hielera con ruedas con capacidad de 58.6 litros, lazos de amarre integrados para el equipo adicional, revestimiento tratado con antimicrobianos que inhibe olores y manchas empuñadura ancha,</li> </ul>	

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

PROCEDIMIENTO/CONCEPTO		ADJUDICACIÓN	MONTO
		<p>manijas telescópicas de bloqueo, tapa de espuma, aislamiento extra cinco días de hielo, manijas de cuchara lateral para facilitar la carga de descarga de los vehículos. Dimensiones de 52.7 cm de alto. Cm de largo, 45.2 cm de ancho. Incluye ruedas, tapa y manijas, en cualquier color institucional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sartén de 24 cm de acero inoxidable con anti adherente, apto para estufa de inducción.</li> <li>• Cuchillo curvo, longitud de la hoja 6cm, material de la manija de polipropileno (PP). Tipo de borde: borde recto normal, propiedades de la cuchilla: curvo de 6 cm, mango en cualquier color institucional.</li> <li>• Sartén de 20 cm de acero inoxidable con antiadherente. Apto para estufa de inducción.</li> </ul>	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contenedor para comida rectangular con tapa, hermético, capacidad 8 litros, de polipropileno, libre de BPA.</li> <li>• Contenedor para comida, rectangular con tapa, hermético, capacidad 4 litros, material polipropileno, libre de BPA.</li> <li>• Contenedor para comida, rectangular con tapa, hermético, capacidad 2.5 litros, material polipropileno, libre de BPA.</li> <li>• Comal crepera de 22 cms de diámetro, de aluminio con revestimiento interno y externo, mangos metálicos con protección.</li> <li>• Espumadera de acero inoxidable, mango de acero inoxidable con la parte interna rellena, mango con agujero pasante.</li> <li>• Juego de 6 especieros en vidrio con tapa y cierre hermético, con una base, tapa en cualquier color institucional.</li> </ul>	\$34,841.76





**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

PROCEDIMIENTO/CONCEPTO		ADJUDICACIÓN	MONTO
FONDO REVOLVENTE	JUGUETES DÍA DEL NIÑO		\$36,612.07

El Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, nos ilustra en relación con las prácticas de acaparamiento, al señalar:

*[...] el Ejecutivo Federal podrá negar una concesión cuando se constituya acaparamiento en perjuicio del interés social. No obstante, dicha disposición no establece expresamente las cantidades o extensiones susceptibles de configurar ese acaparamiento, ni remite a alguna otra regulación a fin de determinar ese aspecto, de manera que para la legalidad de su aplicación no debe exigirse a la autoridad que explique exhaustivamente por qué determinado número de bienes o servicios constituye acaparamiento y, en consecuencia, resulta improcedente la concesión solicitada, siendo suficiente que justifique que en caso de otorgarla sobre cierta cantidad de bienes o servicios, se contravendría el interés social.<sup>2</sup>*

(Lo resaltado es propio.)

En esta lid, esta Unidad Fiscalizadora manifiesta que, puede llegar a configurarse una afectación al interés social, al realizar compras o solicitar servicios de un proveedor (sea persona física o jurídica), cuya especialización no esté acreditada, esto toda vez que la falta de experiencia o la adquisición de artículos que no se encuentran dentro del giro comercial que tenga registrado, puede ser en detrimento de la calidad y precio de los productos o servicios requeridos. Por lo que si bien, esta Unidad carece de fundamento para sancionar las prácticas mencionadas, lo cierto es que se encuentra en aptitud de observarlo con fines preventivos, por lo cual emite la recomendación que a continuación se detalla.

Se recomienda que, de manera preventiva, la Dirección de Compras en conjunto con la persona titular del Órgano Interno de Control de la Unidad Auditada, den cuenta al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, de lo observado en este punto, con el objeto de que sea este colegiado, con fundamento en lo que señala el artículo 6, fracción XIV del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara, quien determine si a su

<sup>2</sup>

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

juicio se configura alguna de las prácticas que menciona el dispositivo normativo y, en su caso, se actúe en consecuencia:

*Artículo 6. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas siguientes:*

[...]

**XIV. Las que, teniendo varias adjudicaciones, a juicio del Comité, obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo;**

(Lo resaltado es propio.)

Sirve de referencia, además, para el caso que nos ocupa en relación con la finalidad del registro de la actividad preponderante de los proveedores, lo que señala el Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el cual si bien, es claro que no resulta de aplicación al organismo público descentralizado de la administración municipal como ente auditado, pero como se dijo, sirve de referencia para dimensionar los alcances del tópico en análisis:

*Artículo 16. La información que se contendrá en el RUPC [Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas], será la siguiente:*

[...]

*V. Giro comercial preponderante;*

[...]

*En relación a lo dispuesto por la fracción V de este artículo, se considerará como giro comercial preponderante, aquel con el que el proveedor o contratista se haya inscrito, o se encuentre dado de alta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con independencia de que pueda suministrar más bienes o prestar más servicios. En caso de que el interesado cuente con varias actividades registradas ante la autoridad hacendaria, deberá escoger una para que sea su giro comercial preponderante. Los efectos del giro comercial preponderante serán informativos para que la Secretaría pueda agrupar a los proveedores de acuerdo a dichos giros, **sin que ello sea limitante para que el proveedor participe en los procedimientos vinculados con los demás giros o actividades que tenga registrados.***

(Lo resaltado es propio.)

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*





**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

Al respecto, resulta claro para esta Unidad que el espíritu de la norma no es circunscribir a los proveedores a un solo giro comercial, por el contrario, dispone que están en la posibilidad de ofertar y que les sean adquiridos tantos bienes y servicios como tengan registrados ante la autoridad hacendaria correspondiente; no obstante, sí condiciona la participación a los giros o actividades que tenga registrados, situación contraria a las actuaciones que aquí se observaron.

**2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: FONDO REVOLVENTE.**

La cédula de observaciones quedó conformada por **06 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que las mismas no quedaron solventadas en su totalidad**, resultando lo siguiente:

<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>	
<b>Observaciones Solventadas:</b>	03: puntos 3, 4 y 5
<b>Observaciones No solventadas:</b>	03: puntos 1, 2, y 6.

En relación con los puntos 1 y 2, sobre gastos erogados a través del fondo revolvente, y toda vez que los mismos no se tienen por solventados, esta Unidad de Fiscalización estima necesario manifestar a la Unidad Auditada que se advierte una restricción de origen para el uso del fondo revolvente, lo que genera a la postre, incumplimientos, como en el caso que nos ocupa.

Las Políticas para Uso y Comprobación del Fondo Revolvente para el Sistema DIF Guadalajara, definen el término de "fondo revolvente", y establecen su clasificación:

*Fondo revolvente es un mecanismo de adquisición que la Dirección Administrativa autoriza mediante la siguiente clasificación:*

*Fondo Revolvente de Contado: Las áreas que operan con fondo revolvente de contado son habilitadas a través de la Dirección de Finanzas y se autoriza la operación del fondo a través de sus funcionarios titulares, para que les permita **cubrir los compromisos de carácter urgente o gastos menores** relacionados con las actividades propias del organismo, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

*Fondo Revolvente a Crédito: Este fondo revolvente a crédito se llevará a cabo a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones, mediante la autorización de la Dirección Administrativa, para que se permita **cubrir los compromisos de carácter urgente o gastos menores** relacionados con las actividades propias del organismo, derivado del ejercicio de sus funciones, programas y presupuestos autorizados.*

(Lo resaltado es propio.)

Ahora bien, en el apartado "Políticas", del documento en análisis, se regula el ejercicio de ambos tipos de fondos en los términos siguientes:

*El fondo revolvente de contado será utilizado **exclusivamente para gastos urgentes pagaderos en efectivo** hasta por la cantidad de \$2,000.00 incluyendo IVA Artículo 27. Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los demás casos deberá tramitar el pago por cheque o transferencia.*

*El fondo revolvente a crédito será utilizado **exclusivamente para gastos urgentes pagaderos a crédito** hasta por la cantidad de \$50,000.00 incluyendo IVA, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones, previa autorización de la Dirección Administrativa.*

(Lo resaltado es propio.)

La naturaleza del fondo revolvente es que las unidades administrativas cuenten con recursos para la erogación de gastos menores, pudiendo éstos ser urgentes o no, en términos de lo que disponga su normatividad, según lo determina el artículo 46, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; de tal manera que, acorde a la forma como se encuentra regulado el fondo en este momento para su uso y/o comprobación se debe acreditar una causa de urgencia, derivado de lo cual, se puede argüir un control administrativo excesivo que puede llegar a limitar, en cierta medida, el ejercicio de algunas actividades, o **que derivado de lo taxativo del precepto, se imponga a sí misma la Unidad Auditada, una carga normativa que le es imposible cumplir**; por lo que esta Unidad de Fiscalización recomienda que se replantee si la justificación de "urgencia" es el control administrativo adecuado para este cometido y/o se establezcan criterios claros para definir los casos de urgencia, pues lo cierto es que, en el extremo, la omisión o falta de previsión del cumplimiento de obligaciones por parte de los servidores públicos, puede llegar a considerarse como una urgencia que, lejos de justificarse,

*[Handwritten signature in blue ink]*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

puede llegar a constituirse como una causa de responsabilidad administrativa ante la negligencia en el cumplimiento de sus facultades y atribuciones, así como por un posible daño a la hacienda pública, en términos que lo que señala las leyes en materia de responsabilidad administrativa:

*Ley General de Responsabilidades Administrativas:*

*Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:*

*I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

**Artículo 50. También se considerará Falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo siguiente, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un Ente público.**

(Lo resaltado es propio.)

*Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco*

*Artículo 48.*

*1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;*



**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

*VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;*

**3. CONCLUSIÓN.**

De la revisión de seguimiento efectuada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que éstas no fueron solventadas en su totalidad, resultando lo siguiente:

	<b>Cédula de Seguimiento #1</b>	<b>Cédula de Seguimiento #2</b>	<b>Cédula de Seguimiento #3</b>	<b>Total</b>
<b>Total de observaciones correctivas:</b>	9	15	6	30
<b>Observaciones Solventadas:</b>	09	13	03	25
<b>Observaciones Parcialmente solventadas:</b>	0	01	0	01
<b>Observaciones No Solventadas:</b>	0	01	03	04

Por todo lo anterior, se emite el presente informe respecto a la Auditoría AAO/005/2022, adjuntando las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos para el trámite correspondiente en términos de los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 210 Bis, 262, 263, 265 y 266, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





**UNIDAD AUDITADA:**

**O.P.D. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.**

numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 27 de junio de 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

**Elaboró:**

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la auditoría

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
Auditora

**Supervisó:**

  
**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y  
Entidades  
Supervisora de la Auditoría

**Autorizó**

  
**Dr. Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/005/2022, de fecha 27 de junio de 2023.



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 1 de 6

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p><b>PADRÓN DE PROVEEDORES:</b></p> <p>Se realizó la revisión física del padrón de proveedores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, que contaba con 966 proveedores inscritos al 30 de septiembre del 2021, se efectuó una prueba selectiva de 62 expedientes de proveedores con los siguientes hallazgos:</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de <b>30 días hábiles</b>:</p>	<p>Se recibió oficio de contestación número FDA/2881/2022 del día 17 de noviembre del 2022, por parte de la Dirección General del OPD de la Administración Pública Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:</p>	<p>Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:</p>
<p>1.- 17 expedientes no cuentan con la firma de la persona autorizada del área control de proveedores en la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores".</p>	<p>Puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6: remita copia de los documentos faltantes, en caso de que no obren en poder del Organismo, mediante informe pormenorizado aclare los motivos por los que se registró en el padrón de proveedores a las personas físicas y morales citadas, pese a que no cumplan con los requisitos previstos para su inscripción en el padrón de proveedores.</p>	<p>Punto 1: Respecto a este punto se anexan 17 solicitudes de inscripción, se hace la aclaración que el expediente PP 915, PP 838, PP 920 no se encuentran firmadas por la titular que estuvo en esa fecha de nombre Alejandra Concepción Huerta Gómez, así mismo los expedientes PP 920, PP 969 PP 915, PP 838 no cuentan con actualizaciones de padrón de proveedores solo con la del año 2020 y 2019. Cabe mencionar que no se han adjudicado en procesos de licitación.</p> <p>Se adjuntan a la presente contestación copia de los 17 expedientes (anexo A).</p>	<p>Se recibieron copias simples de los documentos que integran los expedientes en los que se señaló la falta de firmas, quedando como pendientes los números de padrón de proveedores PP915, PP838 y PP920.</p> <p>Adicional a lo que ya ha recomendado, se sugiere realizar la depuración del padrón de proveedores.</p> <p>Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>2.- 9 expedientes no cuentan con el sello en la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores".</p>		<p>Punto 2: Respecto a este punto se adjuntan las solicitudes de inscripción sellados. (Anexo B). Excepto dos, se hace la aclaración que los proveedores PP 920, PP 915 no cuentan con actualizaciones de padrón de proveedores en</p>	<p>Se recibieron copias simples de los documentos señalados con sellos faltantes en la solicitud de inscripción de los expedientes, quedando como pendientes los números de padrón</p>



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 2 de 6

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
<p>3.- 17 expedientes no cuentan con el catálogo de bienes o servicios requeridos en la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores".</p>		<p>2021 solo con la del año 2020, cabe mencionar que no se adjudicó a estos proveedores mediante proceso de licitación.</p> <p>Punto 3: Respecto a este punto se adjuntan 14 catálogos de productos de los proveedores que se observan y se adjuntan a la presente contestación (anexo C), se hace la aclaración que de los proveedores PP 911, PP 892 y PP 838 no cuenta con los catálogos ya que no fueron renovados este año, por tal razón no se cuentan con ellos.</p>	<p>de proveedores: PP 920 y PP 915. Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p> <p>Se recibieron copias simples de los catálogos de bienes o servicios señalados como faltantes, quedando como pendientes los números de padrón de proveedores PP911, PP892 y PP838, sobre éstos se hace mención de que, aunque no fueron renovados en el tiempo estipulado, se debería contar con la documentación completa al haber formado parte integral del padrón de proveedores en años anteriores. Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>4.- 3 expedientes no cuentan con la identificación del Representante legal requerida en la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores".</p>		<p>Punto 4: Respecto a este punto se adjuntan las 3 identificaciones de los representantes Legales de los expedientes solicitados, como propuesta de solvatación. (Anexo D)</p>	<p>Se recibieron copias simples de las identificaciones faltantes en los expedientes de los representantes legales. Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p>

*[Handwritten signatures]*



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 3 de 6

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
<p>5.- 3 expedientes no cuentan con el Acta Constitutiva y/o Acta de Nacimiento requeridas en la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores" siendo los siguientes:</p>		<p>Punto 5: Respecto a este punto se adjuntan el acta de nacimiento del proveedor PP 920 y PP 303 de nombres Noel Castro Mendoza y Jesús Rea Villaverde, se hace la aclaración que el PP 838 no se realizó actualización de proveedor, ni compra alguna por tal motivo no se cuentan con ellos. (Anexo E)</p>	<p>Se recibieron copias simples de las actas de nacimiento/actas constitutivas faltantes en los expedientes, quedando como pendiente el número de padrón de proveedores PP838, que aunque no fue renovado en el tiempo estipulado, debería existir la documentación completa, al haber formado parte integral del padrón de proveedores en años anteriores.  Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>6.- El expediente del proveedor Arvo Salud S.C., no cuenta con la "Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores" del año 2021 dos mil veintiuno.</p>		<p>Punto 6: Respecto a este punto se anexa solicitud de renovación del proveedor 976 correspondiente al 2021, cabe mencionar que estaba dentro del expediente de dicho proveedor, se anexa a la presente contestación. (Anexo F)</p>	<p>Se recibieron copias simples de la Solicitud de Inscripción y/o Renovación al padrón de Proveedores" del año 2021, faltantes en los expedientes, quedando como pendientes los números de padrón de proveedores PP939, y PP838 que, como se ha mencionado anteriormente, aunque no fueron renovados en el tiempo estipulado, el expediente debería integrarse con la documentación completa al haber formado parte del padrón de proveedores en años anteriores.</p>
<p>7.- 5 expedientes no cuentan con la renovación al padrón de Proveedores del año 2021.</p>	<p>7.- Aclarar el motivo por el cual no se encuentra actualizados los expedientes observados en este punto.</p>	<p>Punto 7: Respecto a este punto se hace mención que los proveedores PP 976, PP 1048 y PP 475 si cuenta con renovación, y los 2 restantes no acudieron a renovarse por tal razón no está actualizado el registro. (Anexo F)</p>	

*[Handwritten signatures]*





**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 4 de 6

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**





**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b>
<p>8.- El proveedor Josué Gabriel Calderón García Díaz, no realizó la renovación al padrón de proveedores del Sistema DIF Guadalajara del ejercicio 2021, ya que en el expediente no se detectó la documentación requerida para tal efecto. Sin embargo y a pesar de la falta de documentación, se le invitó a participar en los procedimientos de adquisiciones cuando no era parte integrante de dicho padrón.</p> <p>Además se cuenta con registros de adquisiciones de bienes en el ejercicio 2021, a beneficio del proveedor ya mencionado.</p>	<p>8.- Aclare los motivos por los que no obran en el expediente del citado proveedor los documentos para su renovación en el padrón de proveedores del ejercicio 2021 y pese a que no cumplía con los requisitos previstos, se le invitó a los diferentes procedimientos de compras y se le realizaron adjudicaciones.</p>	<p>Punto 8: Respecto a este punto se anexa solicitud de renovación 2021 del proveedor a la presente contestación. (Anexo G)</p>	<p>Se recibieron copias simples de los documentos faltantes en el expediente relativo a la renovación en el padrón de proveedores de <b>Josué Gabriel Calderón Díaz</b> generado con fecha del <b>26 de mayo de 2021.</b></p> <p>Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>9.- 8 expedientes no fueron localizados ni entregados para su revisión.-</p>	<p>9.- Aclare los motivos de la no localización de los expedientes relacionados en este punto, a pesar de estar vigentes en el padrón de proveedores.</p>	<p>Punto 9: Respecto a este punto se hace mención que al momento de la entrega de expediente para revisión 4 de ellos PP 492, PP 809, PP 938 y PP 861 se encontraban en la Dirección Jurídica (por elaboración de contrato) tal situación se le comentó a la auditora en su momento, posteriormente ya no fueron solicitados, se anexan copias de los memorándums en los que fueron derivados los expedientes a la Dirección Jurídica para la elaboración de contrato. Se</p>	<p>Se recibieron copias simples de los expedientes del padrón de proveedores del año 2021, que en la revisión no fueron localizados, quedando como pendientes los proveedores: Aedificat S.A. de C.V., Marcatel Com S.A. de C. V. Pablo Morales Osornio y Emanuel Ramirez Olvera, que de acuerdo a lo que se señaló, no actualizaron sus registros en el 2021; sin embargo, se debería</p>

*[Handwritten signatures and initials]*

	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #1</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 5 de 6	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		anexan expedientes (Anexo H).  Los cuatro expedientes restantes de los proveedores; Aedificat S.A. de C.V., Marcatel Com S.A. de C. V. Pablo Morales Osornio y Emanuel Ramirez Olvera, no cuentan con actualización de 2021 y no participaron en ningún proceso de licitación se les compro en el proceso de fondo revolvente a Crédito menor a 50 mil pesos 00/100 MN.	contar con el expediente respectivo, al haber formado parte del padrón de proveedores en algún momento.  Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Unidad de Fiscalización, que al menos en el padrón publicado como parte de la información fundamental correspondiente al artículo 8, fr. V. inciso ñ, relativa al padrón de proveedores, de acuerdo a lo ahí asentado, Aedificat S.A. de C.V., Marcatel Com S.A. de C. V., fueron registrados en el mes de enero y febrero del 2021, respectivamente.  Observación atendida; se tiene <b>SOLVENTADA.</b>

Guadalajara, Jal.; a 27 de junio de 2023.  
 “2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara.”

**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**

**Elaboró y revisó:**

  
**Lic. Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo responsable de la Auditoría

**Elaboró:**

  
**Mtra. Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>		 <b>Gobierno de Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #1</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 6 de 6	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
-----------------------	-------------------------	-----------------------------	--------------------

**Supervisó:**

**Keerem Arauza Arteaga**  
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y  
 Supervisera de la Auditoría



**Autorizó:**

  
**Dr. Alfonso Hernández**  
 Director de Auditoría

  
**Gobierno de Guadalajara**  
 Dirección de Auditoría  
 Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Seguimiento #1 Padrón de Proveedores» de la Auditoría AAO/005/2022, de fecha 27 de junio de 2023.



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 1 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

<p><b>LICITACIONES 2021</b></p> <p>Se realizó la revisión de los expedientes de las adquisiciones y contratación de bienes y servicios por medio de Licitaciones con y sin concurrencia del Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; se realizaron 44 licitaciones de enero a septiembre de 2021, por lo que se consideró una prueba selectiva de 19 expedientes alcanzando un 43.18% de revisión, se detectó lo siguiente:</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de 30 días hábiles:</p>	<p>Se recibió oficio de contestación número FDA/2881/2022 del día 17 de noviembre del 2022, por parte de la Dirección General del OPD de la Administración Pública Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:</p>	<p>Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:</p>
<p><b>Punto 1:</b> Incumplimiento el termino de 10 días naturales previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que deben de transcurrir entre la fecha de publicación/invitación de la licitación y la entrega-apertura de propuestas presentadas por los proveedores, por lo anteriormente descrito, se limitó el número de participantes.</p>	<p>1.- Aclarar el motivo por el cual no se cumplieron los plazos de 10 días naturales de la publicación, a la entrega de propuestas, establecidos en el Reglamento Interno y la Ley de Compras Gubernamentales.</p>	<p><b>Punto 1:</b></p> <p>Respecto a este punto de las tres licitaciones que son observadas por no cumplir el termino de 10 días que marca la Ley. Dichas licitaciones fueron realizadas en Plazo Recortado tal como obran en los expedientes, y de los cuales se adjuntan los memorándums donde se solicita el plazo recortado por las áreas requirentes y a su vez plasmadas en bases de la licitación, como lo contempla el artículo 61 numeral 2 de la LCGECS del Estado de Jalisco. (Anexo I)</p>	<p><b>Punto 1:</b></p> <p>Se recibieron copias simples de los memorándums donde las áreas requirentes solicitan la realización de los procesos de licitaciones a plazo acortado, de cuyo análisis se desprende lo siguiente:</p> <p>En relación con la solicitud de plazos acortados en el procedimiento LPLSC 02/2021-2, al tenor de lo manifestado en el oficio número UPC-003/2021; se tiene por aclarada y <b>SOLVENTADA</b> la observación.</p> <p>No pasa desapercibido para esta Unidad de Fiscalización, que en el caso de análisis el Área Requirente presentó la solicitud de plazo</p>






CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2



Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 2 de 13

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

acortado de manera anticipada; esto es, el oficio UPC-003/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, signado por el Dr. Javier Moreno Salazar Titular de la Unidad de protección Civil del Sistema DIF Guadalajara, fue recibido por la Dirección de Compras y Adquisiciones el día **15 de febrero a las 12:58 pm.**, y en éste se solicita que se realice a plazo acortado el proceso de compra de comunicadores y el servicio de monitoreo al sistema de alarma para los 12 CDI y DECI 12, ya que realizar una Licitación en SEGUNDA VUELTA con los tiempos normales, daría lugar a NO contar a tiempo con el servicio solicitado. Sin embargo, el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LPLSC-02/2021 (que antecede a la Licitación observada), se emitió el día **16 de febrero de 2021 a las 12:00 horas**; esto es, se emitió aún sin haber concluido siquiera, el primer proceso licitatorio.

En relación con las solicitudes de plazos acortados en el procedimiento LPLSC 19/2021 y LPLSC 21/2021, se remite el memorándum núm. DT S-116/2021 de fecha 17 de junio de 2021, signado por la LTS. Ma. Elsa Rosales Ramirez Directora del Área de Trabajo Social del Sistema DIF Guadalajara.

*[Handwritten signature]*



Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: AAO/05/2022  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 3 de 13

Número de Auditoría: AAO/05/2022  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:



ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

en el cual solicita la adquisición de despensas, hemodiálisis, auxiliares auditivos, sillas de ruedas, pañales para adulto y pañales para niño mediante la modalidad de plazo acortado, ya que según lo ahí manifestado, la fecha límite para la reintegración del recurso era el día 06 de agosto debiendo contar de manera previa a esta fecha con los expedientes relativos, por lo que se requería contar con los artículos solicitados **a más tardar el 15 de julio**. Esto es, el proceso se inició 28 días naturales antes de la fecha límite de entrega, por lo que se tenía tiempo suficiente para la licitación en tiempo regular; **además que dichas compras estaban contempladas dentro del programa anual de adquisiciones de 2021**, por lo que, en su caso, debieron ser programadas con la antelación suficiente.

Por lo ya señalado, y con base en lo que determina el artículo 61, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los argumentos vertidos por la Unidad Auditada no cumplen los extremos señalados en el citado dispositivo normativo; es decir, no se justifica ni se acreditan motivos

*[Handwritten signature]*



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: AAO/05/2022 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 4 de 13	Número de Auditoría: AAO/05/2022 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad Fiscalizadora:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

			<p>circunstancias de urgencia para acortar los plazos ordinarios. Asimismo, no pasa desapercibido el hecho de que, no obstante que la petición nazca del Área Requiriente, es potestativo de la Unidad Centralizada de Compras la autorización de la reducción de los plazos en los términos contemplados en la norma:</p> <p><i>"2. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan <b>razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requiriente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.</b>"</i></p> <p>Observación no justificada; se tiene por <b>NO SOLVENTADA.</b></p> <p>Normatividad que se infringe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 61, numeral 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;</li> <li>• Art. 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de</li> </ul>
--	--	--	--



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b>	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b>	
	Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 5 de 13	Avance: <b>100%</b>	

Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

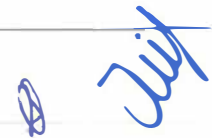
			Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. • Art. 47, numeral 2, y 57, fr. III del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara.
Punto 2, Inciso a) 7 expedientes no cuentan con evidencia del documento o testigo de la publicación o invitación, a participar en los procedimientos de las Licitaciones.	2.- Incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j.- Mediante informe pormenorizado deberá aclarar los motivos por los que no obran en los expedientes de las licitaciones la documentación señalada, y en su caso se remita a este Órgano Interno de Control copia simple sobre la información requerida.	Punto 2: a) En este punto se hace mención que el listado que adjuntan como anexo N° 11 y del cual mencionan que no hay evidencia de publicación o invitación a una licitación, consideramos improcedente su observación ya que los 7 procesos que mencionan son Adjudicaciones directas y no licitaciones como lo manifiestan en su informe, en tal caso las Adjudicaciones Directas no se publican ya que provienen de licitaciones que quedaron desiertas. Artículo 73 de la Ley en comento.	Punto 2: Inciso a): La contestación referente a este punto se encuentra plenamente aclarada, por lo que se tiene por <b>SOLVENTADA</b> la observación.
b) En 5 expedientes de Adjudicaciones Directas realizadas, no se cuenta con las tres cotizaciones que marca la normatividad aplicable.		b) En este punto se hace mención que cinco expedientes no cuentan con las tres cotizaciones que marca la normatividad. Consideramos improcedente su apreciación ya que de los Proveedores Laura Gutiérrez	b) Se adjuntaron copias simples de las cotizaciones faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p><b>Gobierno de Guadalajara</b></p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 6 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
c) 3 expedientes de las <b>Adjudicaciones Directas realizadas</b> , no se cuenta con la participación de los testigos sociales, como marca la normatividad aplicable.		Martínez, Rolmo Representaciones S.A. de C.V. y Carmen Beatriz Hernández Ortega, las 3 cotizaciones obran en sus expedientes desde que fueron entregados a los auditores.  De proveedor Level 5 S.C. se adjuntan las cotizaciones de las Adjudicaciones Directas 10/2021 y 05/2021, solo existe una cotización ya que fueron adjudicaciones con fundamento en el artículo 73 numeral 1 fracción I; por ser únicos proveedores que tienen la titularidad o el licenciamiento exclusivo. (Anexo J)	c) Tal como se manifiesta, en las bases de las licitaciones señaladas en la cedula de observación no se contempla la participación de testigos sociales; no obstante, de conformidad a lo que se establece en el artículo 26, numeral 4 del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara, es la Dirección de Compras quien debe proponer a la persona Titular del Sistema DIF Guadalajara, a las personas que considere con el perfil necesario para fungir como testigo social, y este a su vez dar parte a la Contraloría Interna para conformar el




	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 7 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
			padrón público de testigos sociales, por lo que, eventualmente, es la primera quien deber procurar la integración del padrón de testigos sociales.  Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA</b> la observación, subsiste <b>recomendación.</b>
d) 3 expedientes de Licitaciones no cuentan con el Acta de la Junta Aclaratoria.		d) Consideramos improcedente su apreciación ya que en los expedientes que fueron remitidos para esta auditoria estaban debidamente integrados con las Actas de Juntas Aclaratorias, mismas que se adjuntan a la presente contestación. (Anexo K)	d) Se adjuntaron copias simples de las actas de las juntas aclaratorias faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>
e) 3 expedientes de Licitaciones no cuentan con el cuadro comparativo de propuestas presentadas.		e) Se observa que no se cuenta con cuadro comparativo en dos procesos de licitación, por su misma naturaleza de Adjudicación Directa LPLSC 05/2021 no hay cuadro comparativo porque solo de adjudica a un proveedor y respecto a la licitación LPLSC 10/2021 esta licitación el cuadro comparativo se encuentra en el fallo mismo que estaba anexo en el expediente, se adjunta copia del fallo en la presente contestación. (Anexo L)	e) Se adjuntaron copias simples del fallo de adjudicación junto con cuadros comparativos así como la minuta de la adjudicación directa faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>



	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 8 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
f) 6 expedientes de Licitación no cuentan con el acta de fallo de adjudicación.		f) Respecto a este punto nos observan que no existe fallo de adjudicación en cuatro adjudicaciones directas anexo 10.  Al ser adjudicaciones Directas no existe un fallo de licitación, estas fueron Autorizadas por el Comité de Adquisiciones de este OPD, se adjuntan copias de las minutas del Comité de Adquisiciones a la presente contestación en donde obra las autorizaciones. (Anexo M)	f) La contestación referente a este punto se encuentra plenamente aclarada, por lo que se tiene por <b>SOLVENTADA</b> la observación.
g) 4 expedientes de licitación no cuentan, de acuerdo a la cláusula quinta "oportunidad de pago" de los contratos realizados con los proveedores ganadores, con la totalidad de las facturas que amparan los bienes adjudicados.		g) La observación realizada es que en los expedientes de licitación no cuentan con la totalidad de las facturas que amparan los bienes adjudicados.  Se hace la aclaración que en los expedientes de las Licitaciones no se integran las facturas, esta es información que resguarda en la Dirección de Finanzas, facturas que al momento de la revisión no fueron requeridas por parte de los auditores, ya que, de haber sido solicitadas, se hubieran proporcionado. Cabe mencionar que se anexan dichas facturas. Anexo N y minuta en donde se realiza un adendum al proveedor Arvo Salud SC.	g) Se adjuntaron copias simples de las facturas de los proveedores faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA</b> .
h) 3 expedientes de licitación no cuentan, de acuerdo a la cláusula quinta "oportunidad de		h) La observación realizada es que 3 expedientes no cuentan con validación de la	h) Se adjuntaron copias simples de las validaciones ante el SAT, de facturas




CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2



Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 9 de 13

Número de Auditoría: **AAO/05/2022**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



Unidad Fiscalizadora: Dirección de Auditoría.



Unidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

<p>pago" de los contratos realizados con los proveedores ganadores, de la validación de factura emitida por el SAT y entregadas para tal fin.</p>		<p>factura ante el SAT. Las validaciones se integran en las facturas en los 3 expedientes mencionados en el anexo N° 5, se anexan a la presente contestación. (Anexo O)</p>	<p>faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>i) 6 expedientes de licitación no cuentan, de acuerdo a la cláusula quinta "oportunidad de pago" de los contratos realizados con los proveedores ganadores, de la orden de compra emitida por el Organismo.</p>		<p>i) La observación realizada es que 6 expediente no cuentan con orden de compra. En dichos expedientes detallados en el anexo N° 9, están integradas las 6 órdenes de compra, mismas que se anexan a la presente contestación. (Anexo P)</p>	<p>i) Se adjuntaron copias simples de las órdenes de compra faltantes. Observación atendida; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b></p>
<p>j) 6 expedientes de licitación no cuentan con la fianza requerida a los proveedores ganadores, solicitada para garantizar el cumplimiento y seriedad de las ofertas de los bienes o servicios adjudicados.</p>		<p>j) La observación realizada es que 6 expedientes no cuentan con fianza. En los 6 expedientes detallados en el anexo N° 6, siempre obraron las fianzas en el expediente auditado, mismas que se anexan a la presente contestación. (Anexo Q)</p>	<p>j) Se adjuntaron copias simples de los cheques y/o pólizas de fianzas faltantes; sin embargo <b>del proveedor Carmen Beatriz Hernández Ortega presenta copia de cheque a nombre de Cecilia Ávila Ruiz, por lo que no corresponde al proveedor designado</b> y no es posible la vinculación para un posible reclamo. Observación no justificada, se tiene por <b>PARCIALMENTE SOLVENTADA.</b> Normatividad que se infringe: • Art. 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</p>

*Handwritten signature and date*



	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 10 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad Fiscalizadora:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 72 y 73 del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara</li> </ul>
--	--	--	--

<p>3.- En la Licitación <b>SIN CONCURRENCIA NÚMERO LPLSC 10/2021</b>, fue adjudicado el <b>26 de abril del 2021</b> al proveedor <b>Josué Gabriel Calderón Díaz</b>; sin embargo, la orden de compra para dicha adjudicación fue elaborada con anticipación por el Organismo el día <b>27 de febrero de 2021</b> y la emisión de la factura que ampara los bienes entregados, fue emitida el día <b>9 de marzo de 2021</b>, existiendo una inconsistencia de fechas, ya que tanto la orden de compra como la factura fueron emitidas antes del procedimiento de licitación, se presume una simulación del proceso para cubrir una adquisición sin cumplir la normatividad vigente.</p>	<p>3.- Aclarar mediante informe pormenorizado, el motivo de las inconsistencias de fechas y la posible simulación del procedimiento de licitación para cubrir una adquisición sin cumplir la normatividad vigente.</p>	<p>Punto 3: Respecto a esta licitación LPLSC 10/ 2021 existe un error involuntario en la orden de compra, ya que en ese periodo las órdenes de compra se realizaban manualmente y quedo asentado erróneamente el 27 de febrero de 2022 debiendo ser 27 de abril 2022, por lo cual informo que dicho error ya fue subsanado, misma que se anexa a la presente contestación (Anexo R), en la observación también se menciona que la fecha de la factura 4771 del proveedor Josué Gabriel Calderón Díaz es del 09 de marzo del 2021 por lo que deducen que la factura fue emitida antes del procedimiento de licitación.</p> <p>Se considera errónea su apreciación, ya que la fecha es la siguiente; 2021-09-03 tres de septiembre del 2021 fecha posterior al proceso de licitación mencionado (la forma de leer es Año, mes, día), derivado de lo anterior no existe ninguna simulación del proceso se menciona en el informe y se cumple con la normatividad</p>	<p><b>Punto 3.</b> Se adjuntaron copias simples de la factura y orden de compra del proveedor Josué Gabriel Calderón Díaz, al efectuar la revisión del consecutivo de las órdenes de compra, se verificó el error señalado por el ente auditado.</p> <p>Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b></p>
--	--	---	---

\$ July

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 11 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
		vigente. (Anexo R)	
4.- En La Licitación <b>SIN CONCURRENCIA NÚMERO LPLSC 06/2021</b> , fue adjudicado el proveedor <b>Josué Gabriel Calderón Díaz</b> , por lo que se emitió orden de compra el día <b>23 de marzo de 2021</b> , posteriormente se elaboró el contrato número CONT-DJ-DCA/021/2021 para amparar los bienes adjudicados; sin embargo, la factura número 4368 se emitió después del término del contrato, existiendo presunto incumplimiento en la entrega de los bienes, esto de acuerdo a la cláusula Décima de dicho contrato.	4.- Aclarar mediante informe pormenorizado, la inconsistencia en fechas y el posible incumplimiento en la entrega de los bienes adquiridos.	Punto 4: La licitación sin concurrencia LPLSC 06/2021 Respecto a este punto se hace mención que las entregas de los productos fueron entregadas en tiempo y forma, como refiere el recibo de entrega de mercancía que obra en el expediente el proveedor entregó en tiempo con fecha 15 de abril del 2021 y fue recibido de conformidad por el área requirente como se demuestra con la copia del recibo mismo que se adjunta a la presente contestación. (Anexo S)	<b>Punto 4.</b> Se adjuntó copia simple de la remisión de entrega con fecha 15 de abril aunque sin sello de la dependencia. Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA</b>
5.- La Licitación número <b>LPLSC 04/2021</b> , por la cantidad de \$216,919.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos diecinueve 00/100 M.N.) fue designado ganador el proveedor <b>JESÚS REA VILLAVEVERDE</b> ; sin embargo, y de acuerdo a las Bases de la Licitación antes mencionada, en el punto 7, se menciona que las partidas número 2 y 3 serán adjudicadas a un solo proveedor mientras que la partida número 1 se adjudicará por separado, en el Acta de Fallo	5.-Aclarar mediante informe pormenorizado, los motivos de la descalificación de los participantes a la mencionada licitación, incumpliendo lo requerido en las bases con el posible beneficio al proveedor ganador.	Punto 5: Respecto a este punto licitación LPLSC 04/2021 se hace mención que en el fallo las proveedoras María Luisa Luna Juárez y Laura Gutiérrez Martínez fueron descalificadas ya que no cumplieron técnicamente en las partidas 1 y 2 y la partida 3 no la cotizaron ninguna de las dos proveedoras, por tal razón no fueron adjudicadas y no por la causa que se menciona en la observación que fueron descalificadas "por no presentar la totalidad de la partidas" anexo como evidencia la copia del fallo de fecha 24 de	<b>Punto 5.</b> Se adjunta copia simple del fallo de adjudicación donde se desprende que la adjudicación al proveedor Jesús Rea Villaverde es apegada a bases. Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>

D  
July

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p>Gobierno de Guadalajara</p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 12 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	



**Unidad Fiscalizadora:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

<p>de adjudicación señala que los proveedores <b>MARIA LUISA LUNA y LAURA GUTIERREZ</b>, fueron descalificadas por no presentar la totalidad de las partidas, cuando se estableció que las partidas serian adjudicadas por separado, por lo que no se respetó el mencionado punto de las bases, beneficiando al proveedor ganador.</p>		<p>febrero del 2021 mismo que se adjunta a la presente contestación. (anexo T)</p>	
<p>6.- Durante la revisión se detectó distintas adquisiciones, de bienes diferentes a los registrados en el padrón de proveedores como actividad preponderante o de especialidad, a los proveedores <b>JOSUE GABRIEL CALDERON DIAZ y ROLMO REPRESENTACIONES S.A DE C.V.</b>, contraviniendo a la normatividad aplicable y presumiendo prácticas de acaparamiento y simulación.</p>	<p>6.- Aclarar mediante informe pormenorizado, las posibles prácticas de acaparamiento y monopolización al adjudicar a los proveedores mencionados con artículos diferentes, incumpliendo la normatividad vigente en relación con la especialización o actividad preponderante mencionada en el registro en el padrón de proveedores</p>	<p>Punto 6: Respecto a este punto se hace mención no es claro en precisar en qué adquisiciones se detectó las supuestas prácticas de acaparamiento y simulación, por parte de los proveedores Josué Gabriel Calderón Díaz y Rolmo Representaciones S.A. de C. V., por tal razón no estamos en aptitud de contestar este punto. Les solicitamos el fundamento legal en donde se sustenta dicha observación, así como el caso en concreto, considerando dicha observación oscura para estar en condiciones de dar una respuesta adecuada.</p>	<p>Punto 6. En atención a los argumentos esgrimidos por la Unidad Auditada, y derivado de un análisis acucioso, se acepta la aclaración, y se tiene por <b>SOLVENTADA</b> la observación; sin embargo subsiste <b>recomendación</b>, de la que se da cuenta en el informe final de la auditoría en análisis.</p>




 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <b>Gobierno de Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 13 de 13	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad Fiscalizadora:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

Guadalajara, Jal.; a 27 de junio de 2023.  
 “2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara.”

**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**

**Elaboró y revisó:**

**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo responsable de la Auditoría

**Supervisó:**

**Keerem Arauza Arteaga**  
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y  
 Supervisora de la Auditoría

**Elaboró:**



**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora

**Autorizó:**

**Alfonso Hernández Godínez**  
 Director de Auditoría

La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Observaciones #2 Licitaciones 2021» de la Auditoría AAO/005/2022, de fecha 27 de junio de 2023.



	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 1 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

<p><b>FONDO REVOLVENTE</b></p> <p>Se solicitó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara los expedientes de 46 compras realizadas a través del fondo revolvente, del periodo del 01 enero al 30 de septiembre del 2021, de las cuales se revisaron la totalidad de los mismos, dando un 100% de alcance, se observa lo siguiente:</p>	<p><b>CORRECTIVA:</b></p> <p>La Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de 30 días hábiles:</p>	<p>Se recibió oficio de contestación número FDA/2881/2022 del día 17 de noviembre del 2022, por parte de la Dirección General del OPD de la Administración Pública Municipal, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:</p>	<p>Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:</p>
<p>1.- De acuerdo a las Normas para el uso del Fondo Revolvente apartado "Políticas", párrafo tres, establece que <i>"No se debe realizar compras de equipo de cómputo, software o efectuar remodelaciones, ya que para esto obedece el trámite correspondiente a través del área de Compras y Adquisiciones"</i>, se realizaron 7 adquisiciones de equipo de cómputo incumpliendo la normatividad vigente.</p>	<p><b>Puntos 1 y 2.-</b> Mediante informe, deberá justificar los motivos por los que no se acataron las disposiciones de la normatividad vigente.</p>	<p>Punto 1: Respecto a este punto se hace mención que se realizaron compras de equipo de cómputo y software o remodelaciones, las adquisiciones que refiere en el anexo 12, fueron de diversas compras y estas a su vez fueron justificadas y motivadas por las áreas requirentes y acreditaron la urgencia de la compra mediante memorándums que se adjuntan copias a la presente contestación (Anexo U).</p>	<p><b>Punto 1:</b> Se recibieron copias simples de los memorándums donde se justifica y motiva la adquisición de equipos de cómputo y Software fundamentándolo en los artículos 46, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del 60 del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara, los que a la letra dicen:</p> <p style="text-align: center;"><i>Art. 46</i></p> <p style="text-align: center;"><i>"Los entes públicos podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos Fondos Revolventes, observando para ello los montos que</i></p>




Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara

CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #3

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 2 de 12

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.  
Unidad Auditada: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

*para tal efecto se establezcan en sus respectivos presupuestos de egresos, y demás normatividad aplicable."*

*Artículo 60. Las dependencias del Sistema DIF Guadalajara podrán llevar a cabo compras haciendo uso de sus respectivos fondos revolventes, observando para ello los montos que para tal efecto se establezcan en el presupuesto de egresos, las políticas de uso del fondo revolvente y demás normatividad aplicable.*

Tal como se menciona en el último de los artículos mencionados, la normatividad que resulta aplicable son las Políticas para Uso del Fondo Revolvente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, en las que se determina que **"No se debe realizar compras de equipos de cómputo, software o realizar remodelaciones, ya que para esto obedece el trámite correspondiente a través del área de compras y adquisiciones."**

*D July*



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 3 de 12

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**



**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

Por lo que la justificación, motivación y fundamentación no pueden ir en contra de lo establecido en su propia normatividad; por otro lado, de acuerdo a las manifestaciones vertidas, y suponiendo sin conceder que las adquisiciones o remodelaciones fueran procedentes, tendría que analizarse la argumentación relativa a la "urgencia" de dichos procedimientos. En este sentido, salvo las reparaciones de vehiculos, el resto de los procedimientos no revisten el carácter de urgencia, dado que, para considerarse como tal, no basta con adjetivarlo, deben existir razones válidas que justifiquen la premura; esto es, una situación que debe atenderse de forma inmediata e imperativa como resultado de una situación extraordinaria, caso excepcional, así como de sucesos y eventos impredecibles, lo que no se ajusta a los procedimientos que se observan, que en su mayoría, se corresponden con situaciones que más bien derivan de una falta de planeación o situación diversa.

Observación no justificada; se tiene por **NO SOLVENTADA.**



*[Handwritten signature]*

	<b>CONTRALORIA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 4 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
----------------	------------------	----------------------	-------------

			<p>Normatividad que se infringe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 46, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Art. 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</li> <li>• Art. 60, del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara.</li> <li>• Punto tercero, del apartado de "Políticas", de las Políticas para Uso del Fondo Revolvente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.</li> </ul>
<p>2.- De acuerdo a las Normas para el uso del Fondo Revolvente apartado "Políticas", párrafo cuatro, establece que <i>"El fondo revolvente de contado será utilizado exclusivamente para gastos urgentes pagaderos en efectivo hasta por la cantidad de \$2,000 dos mil pesos incluyendo el IVA Artículo 27 Fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los demás casos"</i></p>		<p>Punto 2: Respecto a este punto se hace mención que las 27 compras que relacionan fueron compras por fondo revolvente de contado, ya que todas y cada una de las compras del anexo 13 fueron Compras con fondo revolvente a crédito con fundamento en el punto cinco de las Políticas de Fondo Revolvente de este OPD y no en el punto cuatro de las mismas políticas como hacen mención, como se demuestran con las</p>	<p><b>Punto 2</b></p> <p>Se recibieron copias simples de los memorándums donde se justifica y motiva la adquisición "urgente" de equipos de cómputo y Software, fundamentándolo en el Art. 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como del 60 del Reglamento de Interno de</p>



	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 5 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
<i>deberá tramitar el pago o cheque o transferencia", se llevaron a cabo 27 adquisiciones sobre la cantidad establecida en efectivo y que no se consideran como urgentes.</i>		copias de los memorándums de cada compra que se adjuntan a la presente contestación (Anexo V).	Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara; sin embargo, aun tomando en consideración la aclaración que se manifiesta, de que dichas compras se realizaron con "fondo revolvente a crédito", se desestima la observación realizada únicamente en cuanto al monto, no así en cuanto a la valoración relativa al concepto de "urgencia", por los argumentos siguientes: El punto cinco, de las citadas Políticas, determina: <i>El fondo revolvente a crédito será utilizado <b>exclusivamente para gastos urgentes pagaderos a crédito hasta por la cantidad de \$50,000.00 incluyendo IVA</b>, de conformidad al Artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la Dirección de Compras y Adquisiciones, previa autorización de la Dirección Administrativa.</i>  Ahora bien, para determinar los casos de urgencia, no basta con adjetivarlo, deben






**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 6 de 12

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

existir razones válidas que justifiquen la premura; esto es, una urgencia es aquella situación que debe atenderse de forma inmediata e imperativa como resultado de una situación extraordinaria, un caso excepcional, así como de sucesos y eventos impredecibles, lo que no se ajusta a las compras que se observan, que en su mayoría, se corresponden con situaciones que más bien derivan de una falta de planeación o situación diversa a las definidas como urgencias.

Por otro lado, se detalla además que, las mismas políticas en su punto 8, establecen:

*Queda totalmente prohibido otorgar préstamos de cualquier naturaleza con cargo a los recursos del fondo revolvente de contado, así como pagos por contratos de arrendamientos de inmuebles, honorarios por servicios profesionales, gasolina, taxis y estacionamientos públicos.*

De acuerdo a lo anterior, no debió ser pagado por fondo revolvente el servicio de ROJAS AUDITORES Y CIA, S.C., por concepto de Honorarios profesionales por

*[Handwritten signature]*



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 7 de 12

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

servicios de auditoría.  
Por último, las propias políticas establecen:  
*Quedará excluido del punto anterior aquellos pagos urgentes que se trate de apoyos médico-quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata. En los demás casos deberán realizar el trámite de pago.*  
Al tenor de lo anterior, se desechan de la observación, las siguientes compras:  
17. Insumos médicos CAIPED, por un monto de \$29,999.99  
24. Restauración de caja, \$44,499.92.  
27. Suministro de medicamento, por un monto de \$25,000.00.  
Así, en relación con el resto de las compras que se observaron en este punto, se da cuenta de que se sostiene el argumento de que éstas no se encuadran en el supuesto de urgencia, máxime que, algunas de las compras que se realizaron, estaban contempladas en el Programa Anual de Adquisiciones, como es el caso de matrimonios colectivos y el evento del día del

*8 July*

	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 8 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
			niño, que son claramente identificables dentro de este programa. Por lo anterior, la observación no se justifica; se tiene por <b>NO SOLVENTADA</b> ; se emite además, una recomendación al respecto. Normatividad que se infringe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Art. 46, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Art. 48, numeral 1, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.</li> <li>• Art. 60, del Reglamento de Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Guadalajara.</li> <li>• Puntos quinto y octavo del apartado de "Políticas", de las Políticas para Uso del Fondo Revolvente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.</li> </ul>
3.- Se detectaron 19 expedientes que no cuentan con la documentación o facturas que	<b>Puntos 3, 4 y 5.-</b> Se remita a este Órgano de Control, copia simple de la documentación o	Punto 3: Respecto a este punto es errónea su manifestación de que los expedientes de las 19	<b>Punto 3:</b> Se recibieron copias simples de las facturas requeridas en esta observación.




 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>		<p align="center"><b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b></p>		 <p align="center"><b>Gobierno de Guadalajara</b></p>	
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:		DATOS DEL SEGUIMIENTO:			
Cédula de Observación #3					
Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 9 de 12		Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>			
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría.					
<b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara					
OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:		
comprueben el pago correspondiente. <b>Anexo N°14.</b>	facturas requeridas para la comprobación del monto pagado del fondo revolvente, en caso de que no obren en su poder, mediante informe aclare los motivos de la falta de estos.	compras carecen de las facturas correspondientes ya que todas y cada una se cuenta con la totalidad de las facturas que comprueban el pago correspondiente mencionadas en el anexo 14, cabe mencionar que las facturas no fueron requeridas en su momento y que estas no obran en el expediente de adquisiciones ya que las resguarda la dirección de finanzas, se adjuntan copias de las mismas a la presente contestación (Anexo W).	Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>		
4.- Se detectaron 2 expedientes que no contienen la totalidad de la comprobación monto pagado, a continuación se detallan:		Punto 4: La observación realizada es que en los expedientes de dos compras por fondo revolvente no cuentan con la totalidad de las facturas que amparan los servicios adquiridos.  Se hace la aclaración que en los expedientes de compras por fondo revolvente de suministro de servicios no se integran las facturas, esta es información que resguarda en la Dirección de Finanzas, facturas que al momento de la revisión no fueron requeridas por parte de los auditores, ya que, de haber sido solicitadas, se hubieran proporcionado. Cabe mencionar que se anexan dichas facturas. (Anexo X)	<b>Punto 4:</b> Se recibieron copias simples de las facturas requeridas en esta observación. Observación aclarada; se tiene por <b>SOLVENTADA.</b>		
5.- No hay evidencia del oficio de la justificación de compra del pedido número		Punto 5: Respecto a este punto de que no existe oficio de justificación en el expediente de compra	<b>Punto 5:</b> Se recibió copia simple del memorándum de justificación de la compra		




**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable.**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 10 de 12

Número de Auditoría: **AAO/05/2022.**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

CPAOC-2021-09-00035, del proveedor ALARMAS Y MONITOREO KF, S.A DE C.V., por un monto de \$10,992.16 (Diez mil novecientos noventa y dos 16/100 M.N.).

de mantenimiento de alarma de incendio, se hace mención que el expediente si cuenta con el memorándum de justificación de la compra, misma que se adjunta en copia a la presente contestación (Anexo Y).

requerida en esta observación. Observación aclarada; se tiene por **SOLVENTADA.**


6.- Se adquirió por conducto de fondo revolvente "Juguetes para el día del Niño", por la cantidad de \$ 36,612.07 (Treinta y seis mil seiscientos doce 07/100 M.N.), al proveedor ROLMO REPRESENTACIONES S.A DE C.V., sin que dicha compra pudiera ser catalogada como urgente, sino más bien como falta de planeación, además el proveedor mencionado no cuenta con el giro comercial en su actividad preponderante o de especialidad en el padrón de proveedores en el rubro de juguetería.

**Punto 6.-** Mediante informe, deberá justificar los motivos por los cuales se realizó la compra de los juguetes por medio de fondo revolvente y al proveedor mencionado, sin estar registrado en el rubro correspondiente.

Punto 6: Respecto a la compra de juguetes del día del niño se informa que dicha compra fue justificada y motivada por el área requirente y acreditó la urgencia de la compra mediante memorándum que se adjunta copia a la presente contestación Anexo Z y de igual manera informo que las adquisiciones que se hicieron al proveedor Rolmo Representaciones S.A. de C. V. sí está dentro su actividad en su Solicitud de inscripción del proveedor.

**Punto 6.**  
Se recibió copia simple del memorándum núm. DRH/060/2021 signado por la Directora de Recursos Humanos del OPD Sistema DIF Guadalajara dirigido al área de compras y adquisiciones del día 21 de abril de 2022, en el que pide se compren de manera urgente por fondo revolvente a crédito, los paquetes de juguetes para hijos de trabajadores del Sistema DIF Guadalajara de conformidad al contrato colectivo de trabajo.  
**Sin embargo al ser una compra motivada por la obligación de la Unidad Auditada, derivada del contrato colectivo de trabajo,** se tiene conocimiento de la necesidad de esta compra con anticipación; tanto, que se encuentra prevista en el Programa Anual de Adquisiciones 2021, por lo que la urgencia de la compra ante una falta de planeación o de aprovisionamiento adecuado, no se encuentra justificada como urgencia; en este sentido, la observación se encuadra en el.

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		 <p>Gobierno de <b>Guadalajara</b></p>
	DATOS DE LA OBSERVACIÓN:	DATOS DEL SEGUIMIENTO:	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 11 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
			supuesto abordado en el punto 2 de la presente cédula, que de igual manera, se tiene por no justificada y, en consecuencia, <b>NO SOLVENTADA.</b>  Ahora bien, por cuanto ve a lo observado, en relación con el giro comercial del proveedor Rolmo Representaciones S.A. de C.V., ésta fue motivo de observación y recomendación en la Cédula de Seguimiento 2, punto 6, por lo que dadas las consecuencias de lo aquí observado resultan intrascendentes, y <b>SE DESECHA.</b>

Guadalajara, Jal.; a 27 de junio de 2023.  
 "2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."



**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**

Elaboró y revisó:

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo responsable de la Auditoría

Elaboró:

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		 <p>Gobierno de <b>Guadalajara</b></p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable.</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 12 de 12	Número de Auditoría: <b>AAO/05/2022.</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

**Supervisó:**

**Keerem Arauza Arteaga**  
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y  
 Supervisora de la Auditoría

**Autorizó:**

**Alfonso Hernández Godínez**  
 Director de Auditoría

La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Seguimiento #3 Fondo Revolvente» de la Auditoría AAO/005/2022, de fecha 27 de junio de 2023.

*Juj*